

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de marzo de 2015.

**Orden del día**

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.**
- 4. Discusión, y en su caso, aprobación de los Planes de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local 2014-2015.**
  - 4.1 Estado de México.**
  - 4.2 Querétaro.**
- 5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.**
  - 5.1 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Lic. Omar Ortega Álvarez, en su carácter de**

**Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.**

- 5.2 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano.**
  - 5.3 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Lic. Adriana Sosa Castro, Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social.**
  - 5.4 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la C. Lucerito del Pilar Márquez Franco, en carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista en el Distrito Federal.**
  - 5.5 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**
  - 5.6 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C.P. Fernando Daniel Villarreal, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.**
- 6. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto los siguientes procedimientos sancionadores:**
- 6.1. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 09/13 y su acumulado P-UFRPP 10/13.**

- 6.2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como P-UFRPP 16/13.**
- 6.3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 21/13.**
- 6.4. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, identificado como P-UFRPP 39/13.**
- 6.5. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del partido político nacional Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 49/13.**
- 6.6. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 61/13.**
- 6.7. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, identificado como P-UFRPP 79/13.**
- 6.8. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/20/2014.**

- 6.9. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentado por el C. Pedro Edmundo Becerril Alba, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y su precandidato al cargo de Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 03 de Aguascalientes el C. Jesús Ríos Alba, en el proceso electoral 2014-2015, identificado como INE/Q-COF-UTF/04/2015.
- 6.10. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el C. José Alfredo Helguera Juárez, en contra del C. Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/08/2015.
- 6.11. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentado por el C. Olivia Garza De los Santos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su precandidata al cargo de Diputada Federal por el principio de Representación Proporcional, la C. Kenia López Rabadán, en el proceso electoral 2014-2015, identificado como INE/Q-COF-UTF/12/2015.
- 6.12. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por la C. Miriam Beltrán Salazar, en contra de la C. Clara Marina Brugada Molina precandidata a Jefa Delegacional en Iztapalapa y del Partido Morena, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/015/2015.
- 6.13. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la queja presentada por la C. Rebeca Monteagudo Juárez, en contra del C. Roberto Candía Ortega precandidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, por el Partido de la Revolución Democrática, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/16/2015/DF.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.
- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

**1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Agradeció y dio la bienvenida a los Consejeros Enrique Andrade y Javier Santiago, integrantes de la Comisión, y al Contador Eduardo Gurza, Secretario Técnico de la Comisión, así como al Consejero Electoral Arturo Sánchez; y solicitó al Secretario Técnico verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Informó que existía quórum legal para sesionar, al haber tres de los cinco Consejeros que integran la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por instalada esa sesión y pidió pasar a la discusión y en su caso aprobación del orden del día que fue previamente circulada y que puso a su consideración; por lo que al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomara la votación.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**2. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la**

**revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el segundo punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de gobernador correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración es Proyecto de Dictamen Consolidado de la precampaña para el cargo de gobernador en el estado de Michoacán.

Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Galindo que se incorporó a la sesión de la Comisión, e informó que el viernes por la tarde celebraron una reunión de trabajo para analizar el Anteproyecto de Dictamen que circuló previamente la Unidad Técnica de Fiscalización, y tuvieron una discusión interesante sobre un punto y se recibieron observaciones de forma de las diferentes oficinas de Consejeros, Consejeras, la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia, y como consecuencia, perfeccionó y se enriqueció el Anteproyecto de Dictamen. Todo esto forma parte de un engrose que en un momento más el contador Gurza explicara los términos de dicho engrose.

La discusión de fondo tuvo que ver con un conjunto de aportaciones que se hicieron a la precampaña de uno de los precandidatos del PRD a gobernador en el estado de Michoacán, y que fueron en efectivo y por un monto superior al que de acuerdo con el Reglamento, se puede hacer sin que tenga que darse mediante una transacción bancaria.

Después de una discusión hubo un relativo consenso en torno a sancionar estas aportaciones en efectivo, prácticamente dándoles la misma gravedad que una falta grave como el de aportaciones de origen desconocido. Y además de eso, en el caso particular en el cual después de un requerimiento de información, encontramos que lo que el partido político reportó era información falsa; en esa aportación en particular se propuso imputarle una falta adicional al partido político por el monto específico de esa aportación, en el cual la ciudadana, la militante que

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

supuestamente la había hecho, desconoce haberla hecho y da muestras de que había dejado de ser militante de ese partido tiempo atrás.

Estos son más o menos los términos, y dio la palabra al contador Gurza, para que explique más detallado los ajustes que se proponen como parte del engrose que se deriva de esa reunión de trabajo.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el viernes pasado se reunieron en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, asistió el señor Consejero Benito Nacif, acudieron asesores y asesoras de las oficinas del Doctor Lorenzo Córdova, de la Maestra Beatriz Galindo, de la Maestra Adriana Favela, de la Licenciada Pamela San Martín, del Doctor Ciro Murayama, del Licenciado Enrique Andrade, del Licenciado Javier Santiago, del Doctor Roberto Ruiz, del Licenciado Marco Antonio Baños y del Secretario el Licenciado Edmundo Jacobo .

Se hizo una presentación general de las principales observaciones descritas en el dictamen y en la resolución, objeto de análisis, a solicitud del Consejero Electoral Benito Nacif se requiere incorporar en el dictamen de Michoacán la información que se describe a continuación. Se debe argumentar en la conclusión correspondiente a las 87 aportaciones que hacía referencia el Consejero Electoral Benito Nacif, que son en efectivo superiores a noventa días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal a favor de la precampaña del precandidato al cargo de gobernador correspondiente al partido de PRD que dichas aportaciones no permiten vislumbrar el origen lícito de las aportaciones; de tal manera que el dictamen y el resolutivo mantengan una homologación.

Después de una serie de propuestas hechas por los asesores y las asesoras de los Consejeros y Consejeras, he mandatado un procedimiento oficioso respecto de las fichas de depósito en las que se refleja aportación en efectivo para que confirmaran las aportaciones que hubiesen realizado en efectivo a favor de la precampaña del precandidato a gobernador del PRD, y que a la fecha no han dado respuesta o no fueron localizadas en sus domicilios, se tomó la decisión de que permanecieran en los términos en que se encuentran actualmente en el dictamen y en el resolutivo, es decir, no mandar un procedimiento oficioso, y sólo proceder a la sanción.

En la parte del dictamen se sugirió agregar un apartado inicial en el que se narre el universo a fiscalizar de la precampaña, también en el dictamen respecto de los precandidatos únicos se hace mención en varios apartados de los criterios de la Sala Superior en el que se señala que si está permitido que realicen actos de precampaña. Por cuestión de método valdría la pena considerar un

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

pronunciamiento inicial que así lo evidencie, sin que sea necesario repetirlo en cada caso.

También se propuso corregir el texto para que siempre se haga referencia a Credencial para Votar en lugar de Credencial de Elector. En Michoacán seis Partidos rindieron el Informe de siete precandidatos al cargo de gobernador en tiempo respeto de las observaciones sancionadas en la resolución de Michoacán, la de mayor relevancia es la que se refiere a las aportaciones en efectivo por los montos superiores a noventa días de salario mínimo, y la negativa de la aportación en efectivo de una persona como lo mencionaba el Consejero Benito Nacif.

Por otro lado los proyectos de dictamen y resolución que fueron circulados proponen una sanción consistente en el 200 por ciento de las aportaciones realizadas en efectivo, superiores a 90 días de salario mínimo, y 200 por ciento adicional para la negativa de la aportación en efectivo al partido de una persona.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo de la reunión se analizaron pros y contras de la aplicación estricta de la norma, a las dos sanciones antes citadas y se llegó al consenso de que quedaran en esos términos, cosa que se pone a la consideración de esta Comisión.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Mencionó, que en el caso de esas 87 aportaciones, se motive con base en que se desconoce el origen de. En la discusión había un argumento de fondo, y explicó: que el 200 por ciento es una multa de las más grandes y que la más clara vinculación en materia de ingresos al poner una multa de ese tamaño tiene que ver con la imposibilidad de saber el origen de los recursos.

Independientemente que puedan o no identificar el origen de los recursos, la motivación de un 200 por ciento tiene que ver con justamente lo que significa el rebasar este tipo de topes en efectivo en lugar de toda la tendencia que es bancarizar el dinero. Independientemente que algunos casos no podemos saber y eso está bien que se mantenga, la fuerza del argumento debe ser en que esta autoridad lo que está buscando es que ya se puso toda la mesa para que el dinero se bancarice y tengamos aportes claros que no rebasen estos topes en efectivo o de otros tipos y que ahí está la motivación de la sanción a ese tamaño.

Señaló que sí sólo se trata de buscar el origen, pues sí, la salida del oficioso ha sido la tradicional, el oficioso podría generar otra sanción pero el 200 por ciento se justifica en virtud de que están haciendo una serie, 87 no son pocas y son casos que merecen esta sanción por rebasar y lo que busca la autoridad es que el dinero



## MINUTA No. COF/006Ext/2015

entre a través del banco y que sea perfectamente perseguible en su origen y demás. Y pidió añadir eso al engrose.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que le preocupaba el hecho de que estén imponiendo el 200 por ciento, y que no se esté iniciando el oficioso; el 200 por ciento como sanción no le preocupa, lo que sí, es que están diciendo que es una conducta culpable y el 200 por ciento siempre hay apartado de dolo; de no tener la información correspondiente para poder saber este origen.

Información que no se tiene porque no se hicieron otras diligencias que lleven a una clara cuestión que pueda justificar ese 200 por ciento; y consideró que esa es una sanción que el Tribunal va a tomar y no quisiera que el Tribunal revocara una sanción, porque son sanciones que sí deben de frenar un conjunto de conductas.

Es inadmisibles que un partido político haga 87 aportaciones no bancarizadas, por encima de los montos permitidos y que además originalmente nos da los datos de quién lo recibió con credenciales que no son legibles hasta que le hacemos un oficio de errores y omisiones ya nos entrega documentación legible; es una muy mala práctica y creyendo que puede ameritar una multa de ese tamaño me parece que como está razonada en el proyecto no nos llevaría a poder sostenerla en el Tribunal, esa es la impresión que tengo.

Pero para efectos de lo oficioso sí creo que es importante poder saber el origen de estos recursos, tener certeza de ese origen en un sentido: hay una cosa que hicimos en aportaciones cuando estuvimos analizando las organizaciones que pretendían constituirse en partidos políticos, que era precisamente ver si los aportantes tenían capacidad económica para hacer esas aportaciones; precisamente porque no están bancarizadas; eso es algo que no haríamos si estuviera bancarizado, porque si está bancarizado bueno pues sí es una aportación, o sea, la línea del dinero se puede seguir, el problema aquí es que no podemos seguir la línea del dinero y al no poder seguir la línea del dinero porque fue una supuesta aportación en efectivo.

Lo que tenemos es el dicho del partido y el dicho del supuesto aportante, que es el lo que Reglamento busca, impedir que eso pase, me parece que si sería relevante un oficioso en el que lo hiciéramos es verificar capacidad económica y tener eso como una regla general ante aportaciones en efectivo que excedan los límites de una posible aportación.

Insisto no es algo que sería novedoso, ya lo hicimos con los partidos políticos de nueva creación, o sea cuando analizando la procedencia del registro y la fiscalización de los recursos empleados para ese fin, si tomamos esas medidas

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

precisamente porque habían muchas aportaciones no menores que fueron en efectivo, sí creo que sería poder hacer eso.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Estuvo de acuerdo en que la multa que se ponga sea de 200 por ciento pero no queda claro, si la gravedad de la falta sería una gravedad especial u ordinaria.

Señaló que la fundamentación del 200 por ciento también decir que incluye el dolo, ya que considera que sí existe una conducta dolosa a pesar de las declaraciones del partido de que no conocía o se confundió respecto de la aplicación de la norma, y por lo tanto sería la gravedad especial y abriría un porcentaje que se refiera a ese dolo que podría ser el 100 por ciento y dar el 200, estaría de acuerdo con el 200 de la multa.

Y por otro lado si es conveniente abrir un procedimiento oficioso si es que hay esa posibilidad de saber cuál sería el origen de este dinero, son muchas aportaciones, finalmente 87 aportaciones que dan un millón 700 pueden ser aportaciones a lo mejor algunas menores, pero no sé si exista esta posibilidad si es que valiera la pena de abrir el procedimiento oficioso.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Compartió el sentido del proyecto, e hizo un comentario que puede ayudar a tener mayor información, porque tuvo la impresión de que hay información imprecisa. Fueron 87 aportaciones, se realizó una muestra de 27, de esos 27, 19 aportaciones fueron confirmadas, fueron no localizados 7 y solo una persona dijo o afirma que no había aportado, y derivado de este hecho se está aplicando una multa del doble.

Por lo que consideró que son dos multas realmente las que se están aplicando, es decir, una del doble por el rebase de las aportaciones en efectivo y otra particular por esta persona que afirmo que no había aportado estos recursos, entonces el de la muestra, que solo hay una persona no se constituye un indicio y hay una conducta que se está sancionando. Además para realizar o llevar a cabo un oficioso deben de tener indicios, por eso estuvo de acuerdo con el proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Estuvo de acuerdo en que se haya modificado la calificación de grave a especial, precisamente porque es una conducta en la que por las investigaciones aparece que existe dolo y por tanto con el 200 por ciento.

Anunció que no estaría de acuerdo en el oficioso, y pidió que se establezcan, parámetros ya determinados tanto para la calificación de las conductas como para los porcentajes que se apliquen como sanción, y que se habrán de estimar para

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

determinar que una conducta es dolosa o culposa, para que en los subsecuentes se tengan esos parámetros uniformes.

En este mismo dictamen llama la atención en cuanto a los 30 mil pesos que aparece como que no se reportó su origen y que por ello se está estableciendo como una gravedad especial por existir dolo, y por ello... Perdónenme, no es ésta. Es la aportación en especie por unos espectaculares. Se califica como una conducta grave ordinaria y se establece una sanción que corresponda al 30 por ciento.

Primero preguntaría de dónde parten para fijar ese porcentaje, e independiente de la respuesta, eso me lleva a solicitar que sí se establezcan parámetros definidos, ciertos y conocidos previamente, para entonces poder opinar si estamos de acuerdo o no con el porcentaje que se está proponiendo.

Además de esta modificación que se hace a través de la propuesta que en esta sesión se presenta, todos se califican como ordinarios, con excepción de la que comencé a referir, el no reporte de origen de la cantidad de 30 mil pesos que también la establecen como grave especial.

Entonces me parece que no hay una uniformidad en estos elementos que habremos de tomar en cuenta para definir gravedad y monto de sanción a aplicar. De ahí entonces que solicito atentamente que con la anticipación debida y para que eso rijan hacia el futuro, se nos puedan establecer estos criterios que obviamente tendrán que ser trabajados por todas las oficinas con el inicio de la Unidad de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Licenciada Márquez sí podría explicar ese criterio del 30 por ciento en el caso de la aportación en especie por el espectacular.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que ese caso no tiene que ver con una cuestión de origen y destino. Sólo que el artículo 207 establece que los espectaculares deben ser contratados por los partidos políticos y éste lo contrató un militante, pero se tiene todo, el contrato, la factura, el origen y destino. Por eso es que no tomamos el monto involucrado como parámetro para sancionar, sino un monto representativo, porque en realidad es una cuestión un poco más de forma, no tiene que ver con el origen y destino.

Respecto de lo que hacía referencia a los parámetros de sanción, nosotros teníamos originalmente considerada la multa del 200 por ciento con gravedad especial. Vaya, en una sanción solamente se acredita la calificación de especial

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

cuando tiene dolo. Ese es el parámetro que se ha seguido en materia de fiscalización. Y hay faltas que tienen 200 por ciento y que no tienen dolo, como puede ser la aportación, pero bueno, éstos son los criterios que se han seguido anteriormente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En segunda ronda explicó que se estaba proponiendo un criterio para no sólo sancionar sino también instruir casos de aportaciones en efectivo por un monto superior al establecido en el Reglamento y la propuesta acordada con la Unidad Técnica de Fiscalización es que cuando esa falta se materializa se le considera automáticamente una falta grave especial y se le sanciona como si no supiéramos el origen de los recursos, porque es una medida que se tomó precisamente para poder rastrear el origen de los recursos; por eso se propone que en adelante cuando esto ocurra pongamos multas por el 200 por ciento del monto involucrado.

Lo que quieren es una multa y un criterio fuerte para inhibir este tipo de prácticas y lo que se advirtió en la discusión es que, entonces no va a generar el fraccionamiento de las aportaciones para que se queden ligeramente debajo de los 90 días de salario mínimo y que sigan siendo en efectivo y entonces lo que la Unidad Técnica de Fiscalización es: la investigación se va a concentrar precisamente en esos casos, cuando tengamos indicios de fraccionamiento, de aportaciones en efectivo entonces se recurrirá a la estrategia que se ha seguido aquí de ir y contactar con los aportantes y hacerse de toda la información para verificar que efectivamente esas aportaciones son reales y que en cuanto detectáramos una aportación por encima del monto que se especifica en el Reglamento automáticamente la sancionáramos con este monto del 200 por ciento con el propósito de... creemos; me parece que ese es el mensaje que debemos mandar.

Hay que atender las preocupaciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín, del Consejero Electoral Arturo Sánchez y del Consejero Electoral Enrique Andrade respecto a fundamentar esto. Tenemos un criterio de la Sala Superior en relación con aportaciones en efectivo que el acuerdo fue plasmarlo en las resoluciones, esto es materia del siguiente punto, no del dictamen mismo y ponerlo ahí con claridad.

Está el dolo acreditado en este caso, y eso será parte del engrose porque los partidos políticos extendieron, este partido político extendió recibos por montos superiores a los que el Reglamento permite en aportaciones en efectivo y dado que ya estamos sancionando ejemplarmente con un monto suficientemente alto y creemos que, lo que buscamos es inhibir este tipo de aportaciones a los partidos políticos, la propuesta está construida sin incorporar un oficioso porque ya

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

estamos poniendo algo muy parecido a la pena máxima al partido político, tiene una fuerza inhibitoria bastante grande y creemos que los recursos de la Unidad ya deben destinarse a resolver otros problemas hacia adelante que vamos a encontrar, creemos que este lo resolvemos sentando muy buen precedente y podemos seguirnos hacia adelante, esa es una parte de la discusión que se tuvo el viernes.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que si está fortalecida la argumentación y si se considera grave especial, si podrían justificar el dolo; no tengo ningún problema con el 200 por ciento, mi preocupación realmente es que se nos vaya a caer el 200 sino lo tenemos suficientemente bien argumentado, teniéndolo argumentado comparto el criterio con el que se está buscando sancionar.

Insistió en el tema del oficioso entendiendo la cuestión relativa a las capacidades y las baterías de la Unidad, pero sí creo que es relevante, aquí sí tenemos un caso de una persona, tal vez es 1 de 18 que tuvimos, de una persona que dice: espérame, yo no recibí eso, yo no firme eso; y de hecho las credenciales claramente nos dejan ver que el partido nos mintió, o sea que nos extendió un recibo dirigido a alguien que no fue la persona a la que dijo que estaba dirigido.

Consideró que eso si los lleva a tener que verificar si hay una conducta ajena a la verdad por parte del partido político respecto de aquella que nos está reportando, porque creo que si hay una gravedad todavía mayor.

Es decir, la parte del oficioso no es por no pensar que la sanción no sea ejemplar, a la conducta que cometieron y que estamos queriendo inhibir, sí me parece que es ejemplar la sanción. A tratar de inhibir a que hagan aportaciones en efectivo pero acabamos de tener una queja que resolvimos en materia de fiscalización precisamente que tiene que ver con el hecho de que se digan cosas falsas a la autoridad, que nos informen cuestiones falsas a la autoridad fiscalizadora.

De la misma forma se sancionó la sesión pasada o antepasada en el Consejo una conducta similar; había un procedimiento ordinario sancionador; me parece que estas si son prácticas que se deben de frenar desde el primer día, ya que son dos prácticas distintas y entendiendo la carga de trabajo que existe.

Tampoco sería tan complicada la investigación, no implicaría una energía tan grande por parte de la unidad pero si implicaría el que pudiésemos atajar dos conductas si es que la otra se acredita, está ya la tenemos acreditada; la otra requiere de un oficioso para ser investigado, si me parece importante garantizar que una conducta de esas si se dio, no se repita y podamos tener una sanción tan

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

ejemplar ante otra conducta como la sanción ejemplar que tenemos ante esta conducta; por lo que insistió en el tema del oficioso estando de acuerdo que esto sí es una sanción ejemplar para una de las partes que estamos queriendo evitar.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Estuvo de acuerdo con la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, si es necesario tener más claro los criterios principalmente en las faltas de gravedad especial creo que las dos coinciden con un 200 por ciento y entiendo que las dos tienen el elemento del dolo.

Pero en las de la gravedad ordinaria las dos son multas, una que se refiere al 30 por ciento en el caso de los espectaculares y la otra que es al 100 por ciento de los salarios o de las prestaciones o remuneraciones, entonces creo que aquí es donde haría la falta, por qué esta es al 100 por ciento la segunda y la otra es nada más al 30 y no al 100.

Consideró que el criterio debiera ser la falta un porcentaje, y por el dolo otro porcentaje, en el caso de las especiales; y en el caso de las ordinarias la multa creo que si tiene que estar muy bien fundamentada porque no podría ser en unas 30, en otras 100, en otras 50, creo que ahí no es nada más la fundamentación y motivación sino un criterio acorde a la falta en específico.

Lo del procedimiento oficioso la verdad es que yo no sé si insistir en que se haga o no, quisiera escuchar la opinión técnica probablemente de la Unidad, lo que quisiera que probablemente se supiera son las 26 copias, de las 87 aportaciones hay 26 que nos dan una copia de la credencial de elector que es ilegible, entonces no sé si esto diera para el oficioso.

Lo que decía el Consejero Electoral Javier Santiago, si esto ya es un indicio o no como para presumir que a lo mejor no hubo tal aportación y estas copias de la credencial ilegible son un indicio para presumirlo o no; hay nada más si quisiera escuchar la opinión de la Unidad para saber si insistiría o no en lo del procedimiento oficioso.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Licenciada Márquez si podría aclarar el tema de la diferencia entre 30 a 100 por ciento, salarios, espectaculares.

**Lic. Selene Márquez:** Explicó que en cuanto a la cuantificación de las multas del 30 por ciento, 30 por ciento era una situación que explicaba hace un momento, que no tiene que ver con origen y destino esta falta, sino en realidad lo que pide el Reglamento es que cuando haya una contratación de espectaculares, sea directamente por el partido político. En estos casos sucede que los militantes son los que contrataron, pero existe la contratación, existe la factura, existe el cheque,

existe todo. Simplemente es la realización por parte de un militante y no por parte del partido político.

Entonces nosotros consideramos que no tendríamos que tomar tanto el monto involucrado porque el origen y el destino están claros. Es una cuestión más de formalidad que una cuestión de fondo en ese caso.

En el caso del 100 por ciento, un egreso no comprobado tiene que ver con que el partido sí tuvo la voluntad de registrarlo y de hecho lo registró, lo informó, y simplemente no presentó la documentación comprobatoria, que es distinto a un egreso no reportado en el que partimos de cero y no tenemos absolutamente nada de documentación, y tenemos que buscar todo lo necesario para comprobar un gasto.

Por eso es que hay una diferencia entre un egreso no comprobado y un egreso no reportado. Un egreso no reportado se sanciona mayor según los criterios que se han asumido en materia de fiscalización. Estamos poniendo una multa de 150 por ciento. Y en el caso de un egreso no comprobado, porque sí hubo una voluntad del partido político de reportarlo, entonces se considera la falta a un 100 por ciento. Esas son las consideraciones respecto a las multas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En tercera ronda, insistió en esa definición de parámetros, ya que se refirió a 150, entonces qué elementos van a tomar en cuenta para definir 100. Consideró que debían tenerlo perfectamente claro para incluso hacer una revisión mucho más rápida, ágil.

No queda claro lo del 30 por ciento, me quedan claras las circunstancias que usted toma en cuenta, ¿pero por qué no 10, por qué no 40, o sea, por qué 30? Esa es mi inquietud, que se defina a partir de qué elementos me llevan, o si voy a tomar de un 100 ciertos elementos para concluir en 30.

Lo que hayan tenido en mente para fijar un 30, eso lo quisiera conocer y que fueran precisamente esos parámetros los que nos lleven en un futuro a tener claras y ciertas todas esas circunstancias. Por eso es que insistiría en mi postura.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso en el tema del oficioso, que el criterio que estaban proponiendo para aportaciones en efectivo por encima del monto permitido por el Reglamento, es esencialmente que cualquier cosa que estés ocultando no te conviene con este tipo de operaciones. ¿Por qué? Porque la multa no solamente es por el monto de la aportación, sino un 100 por ciento adicional.

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

En general va a costar mucho trabajo con aportaciones en efectivo indagar el origen de los recursos. Por esa razón sólo las permitimos en montos inferiores a los 90 días de salario mínimo. El mensaje es que en adelante cualquier cosa que tú me quieras ocultar como partido político con este tipo de transacciones en efectivo, no te conviene.

La multa tiene un efecto inhibitor poderoso y por esa razón yo me siento tranquilo en poner esa multa y seguir adelante. Creo que con ese criterio sí logramos mandar un mensaje inhibitor suficientemente fuerte, es muy fácil para la autoridad fiscalizadora detectar esas operaciones, y me parece que ya con ese criterio resolvemos el problema hacia adelante.

Ciertamente hay muchas cosas que pudieran estarse ocultando con una operación en efectivo, desde aporte de un ente prohibido, pudieras estar dando información falsa también, que es otra, pero creo que el criterio es suficiente, el criterio que se pone implica una sanción suficientemente fuerte como para decir: cualquier cosa que me quieras estar ocultando no te conviene; esa es la razón.

Y lo que sí tenemos que hacer es ahora enfocarnos hacia las aportaciones pequeñas, ahí sí vamos a tener que hacer ejercicios de buscar a la fuente de la información, de la aportación y conseguir la información quizá con ejercicios muestrales en caso de que se fraccionen sustancialmente.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Entendió que es una posición que mayoritariamente sostiene la Comisión de Fiscalización, e insistió en que se está tomando una decisión inadecuada porque la Comisión tiene que garantizar el origen y el destino de recursos, imponiendo una sanción no garantiza el origen, hoy no sabemos el origen de la mayoría de estos recursos gracias a que nos hicieron una aportación en efectivo, porque no pudimos circularizar con todos porque no con todos pudimos confirmar las operaciones.

Explicó que dentro de la función de fiscalización que le corresponde a esta Comisión y a la Unidad, me parece que el oficioso lo que permite es indagar sobre ese origen, para en su caso verificar si amerita o no amerita una sanción por origen como tal; ahora lo que está haciendo es inhibir que no tengamos conocimiento del origen.

Entendiendo la lógica, de inhibir conductas de esa naturaleza para que no estemos en este dilema cada informe que revisemos, porque generamos un incentivo negativo a hacer conductas de esta naturaleza que lleven a que vivamos en una tragedia con esto; creo que eso se logra con independencia de si en este caso se investiga o no se investiga.



Entonces en este caso en el que no tenemos esa información, que insisto, no es tampoco una actividad tan compleja el poder tener esa información, me parece que sí lo hemos hecho antes y que sí valdría la pena poder garantizar, incluso porque no son montos menores, hablamos de aportaciones que fluctúan entre los siete mil y los 45 mil pesos, no son montos tan pequeños para una aportación, me parece que sí valdría la pena indagar más en cuanto al origen de esos recursos.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Precisó que es muy importante la argumentación con base en la cual se sostenga el 200 por ciento, si se argumenta que es por el origen de los recursos y se abre un oficioso, eventualmente estarían sancionando dos veces por la misma acción, por eso creo que el oficioso no procedería, pero si se argumenta por otras razones y la motivación de la sanción se deriva del dolo de la imposibilidad de realizar la revisión a tiempo, de los tiempos acortados, del mismo rebase como tal, de la necesidad de bancarización, etcétera; y esa es sólidamente el motivo del 200 por ciento.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Consideró que no sería por el origen de los recursos porque como se dice, sí está acreditado que son personas físicas que hicieron una aportación. Señaló que eran estos 26 que llaman la atención de las copias de la Credencial de Elector ilegible que son montos no menores dentro de los montos que hay son los montos mayores: 30 mil, 38 mil, 45 mil, llaman la atención, pero, probablemente no sea el procedimiento oficioso la mejor salida, si es que el oficioso solamente lo hacemos para detectar el origen de los recursos, pues el origen está claro, es una persona física y la multa la estamos poniendo no por eso sino porque no se hizo mediante la transferencia bancaria que es lo que dice el Reglamento de Fiscalización y porque se informó con dolo. Retiró la petición de que se hiciera un procedimiento oficioso al respecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico sometiera a votación el proyecto de dictamen con el engrose que preparó la Unidad Técnica de Fiscalización.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán con los engroses ya mencionados.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el tercer punto del orden del punto, era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos, de los precandidatos al cargo de gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que al haber tenido la discusión de los dos puntos de forma simultánea, lo que procedía era someter a votación primero del proyecto en sus términos y luego, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, de abrir un Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, con los cambios en el dictamen antes aprobados.

El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en relación a iniciar un procedimiento oficioso respecto de las aportaciones en efectivo que recibió uno de los candidatos.

La propuesta fue rechazada por unanimidad de los presentes.

**4. Discusión, y en su caso, aprobación de los Planes de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local 2014-2015.**

**4.2 Estado de México.**

**4.2 Querétaro.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el cuarto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los planes de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de México y en el estado de Querétaro.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración los dos proyectos de planes de trabajo; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaban los planes de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 tanto como para el Estado de México como para el de Querétaro.

Los planes de trabajo fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

**5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.**

**5.1 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Lic. Omar Ortega Álvarez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.**

**5.2 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta**

planteada por el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano.

**5.3 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Lic. Adriana Sosa Castro, Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social.**

**5.4 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la C. Lucerito del Pilar Márquez Franco, en carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista en el Distrito Federal.**

**5.5 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.}**

**5.6 Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C.P. Fernando Daniel Villarreal, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el quinto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas el cual se compone de seis apartados.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si deseaban reservar alguno de los apartados para su discusión y votación en lo particular.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Reservó los puntos 5.4 y 5.5, precisando que 5.4 era una observación general que no tiene que ver con la respuesta sino con algo que se deriva de la misma; por lo que pidió hacer una intervención general para que se votara conjuntamente porque no tiene que ver

propiamente con el fondo de la cuestión que se analiza. Y el 5.5 si era una cuestión específica de la respuesta.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Reservó el 5.2.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Reservó el 5.1, y sugirió que en la primera intervención del 5.1 se plantee la propuesta general, y así ahorrar abrir una discusión en lo general.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que sólo aplica para el 5.4 pero es una cuestión general sobre el 5.4 no es propiamente sobre la respuesta que se está dando.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Reservó el 5.5 y el 5.6.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el Proyecto de Acuerdo con el numeral 5.3.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta realizada específicamente en el punto 5.3.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó a la discusión del punto 5.1 que reservó y presentó las razones por las cuales lo reservó: es una consulta que hace el Partido de la Revolución Democrática respecto a la forma en que se clasificará el gasto que se haga durante las precampañas que tenga que ver con propaganda institucional o propaganda política como antes de la Reforma Electoral se le llamaba. Ese es un término que aparece de hecho en la Constitución.

Durante las precampañas la propaganda que no aluda expresamente a los precandidatos, a la contienda interna, se considerará propaganda distinta a la de precampaña, como una especie de propaganda institucional o política en general a la que tienen derecho los partidos políticos y que no se contabiliza como propaganda de precampaña, ni se le imputa ninguna campaña en específico.

Esto que ocurre en las precampañas es distinto a lo que ocurre durante las campañas. Una vez que inician las campañas, esta propaganda institucional o política que no alude expresamente en el caso ya de las campañas a un candidato o a una candidata, en las campañas sí se considera propaganda electoral. Eso tiene que ver con lo que vamos a discutir en el 5.2

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

El sentido de la respuesta que propone la Unidad Técnica de Fiscalización va por este camino. Lo que quería sugerir es que se apegara. La respuesta retoma muchos los precedentes del Tribunal y lo hacemos más apegado a lo que dice la LEGIPE y la Ley General de Partidos Políticos porque sólo se refiere a la propaganda institucional.

**Lic. Selene Márquez:** Preciso que no les enviaron observaciones el fin de semana respecto justo de esta consulta, en la que nos proponían que nos pronunciáramos únicamente respecto de lo que se pregunta, es si la propaganda institucional se debe contabilizar en el período de precampaña, y hay una argumentación al final que hace referencia al REP que habla sobre propaganda política, y puede dar la idea de que nos estamos pronunciando también sobre propaganda institucional en campaña.

Para asumir esto que nos pidieron el fin de semana, en la errata circulada se estaba eliminando toda la parte final que hace referencia a la propaganda institucional en campaña, para asumir simplemente la parte temporal a la que hace pregunta el partido, sin hacer alguna otra distinción.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si había más intervenciones, y al ser el caso, solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación ese proyecto de respuesta, incluyendo la fe de errata circulada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la pregunta marcada con el inciso 5.1, incluyendo la fe de errata circulada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó a la discusión del numeral 5.2 reservado por el Consejero Arturo Sánchez

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Hizo una observación en el considerando 29, establece que los numerales 1 y 2 del artículo 72 de la Ley General de Partidos, señala que los partidos deberán reportar los ingresos y gastos para actividades ordinarias, y define qué son las actividades ordinarias; el inciso b), que citamos textualmente: los gastos de estructura partidista de campaña realizada dentro de los Procesos Electorales; y el inciso f), los gastos relativos a estructuras

electorales que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal, etcétera.

Lo anterior, toda vez que esos dos incisos fueron invalidados por la corte, entonces no los podrían incluir, en este considerando, habría que eliminarlos si es procedente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Hizo una observación adicional, que tiene que ver con la propaganda institucional, a efecto de que en la respuesta se deje claro que durante las campañas no hay propaganda institucional, toda propaganda se considera de campaña, lo que sí puede haber es propaganda genérica, pero la genérica está sujeta a prorrateo y tiene que imputarse a campañas específicas, pero el concepto de propaganda institucional deja de tener aplicación una vez que inicia el periodo de campañas.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Preguntó si se tendría que considerar como genérica o de campaña, si hubiera propaganda institucional.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que sí la hay, se consideraría propaganda genérica, y se prorratea de acuerdo con los criterios, que pueden variar desde su localización, esencialmente en este caso dado que no hay referencia a campañas específicas, exactamente, es la localización, la ubicación territorial de la propaganda la que determina su prorrateo. Eso creo que tenemos que dejarlo muy claro a los partidos políticos, a los que nos consulten en lo particular.

El concepto de propaganda institucional me parece que es un concepto nuevo, producto de la reforma, antes teníamos nada más el concepto de propaganda política; y pues nada más dejar claro que una vez que inician las campañas se considerarán genéricas y estarán sujetas a las reglas del prorrateo.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Consideró que también debía incorporarse en la respuesta la frase de no nada más que es genérica y adivinar sus consecuencias, sino que es genérica y por lo tanto se consideraran como gastos de campaña y será sujeta de prorrateo en el caso de que no haya campaña claramente beneficiada.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto de respuesta incluyendo la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez de eliminar las referencias a los incisos que fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia, y con la aclaración de que la

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

propaganda institucional se convierta en propaganda genérica y quede sujeta a los criterios de prorrateo establecidos en el Reglamento y en la ley.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a dicha consulta, señalado como el punto 5.2, incluyendo la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez de eliminar las referencias a los incisos que fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia, y con la aclaración de que la propaganda institucional se convierta en propaganda genérica y quede sujeta a los criterios de prorrateo establecidos en el Reglamento y en la ley.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del punto 5 del orden del día que fue reservado.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que era el punto 5.4, relativo a la consulta planteada por el ciudadano Lucerito del Pilar Marqués Franco en su carácter de representante propietaria del partido Humanista en el Distrito Federal, reservado por la Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que la consulta del IEDF relativa a saber cuándo van a estar listos los dictámenes para que ellos puedan tener certeza para efectos de lo que les corresponde; y sin tocar la respuesta, consideró que de esa consulta deriva la necesidad de avisarle a todos los OPLE's del calendario ya fue aprobado para generar certeza, ya que valdría la pena tenerlo claro para todos los OPLE's.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto de respuesta, incluyendo la observación de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta mencionada en el punto 5.4, incluyendo la observación de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del punto 5 del orden del día que fue reservado



## MINUTA No. COF/006Ext/2015

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que era el punto número 5.5, relativo a la consulta planteada por el Maestro Pedro Vázquez González en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Precisó que esa consulta tiene que ver con la obligación de los partidos políticos de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la agenda de los candidatos y hacerlo con 10 días de antelación.

Lo que plantea el Partido del Trabajo es a partir de qué momento entra en vigor esta obligación puesto que yo no sé quiénes van a ser mis candidatos hasta que queden registrados. El proyecto de respuesta enfatiza mucho que la obligación no es de los candidatos sino del partido político, lo cual me parece que es correcto pero no deja claro el sentido, a partir de qué momento entra en momento entra en vigor la obligación.

Habría que decirles que son 10 días después de que entra en vigor, a partir de que los registras y por lo tanto, como tienes un plazo a partir de ese momento tienes que empezar a informar sobre las actividades, la agenda de 10 días posteriores.

Es la forma como de operacionalizar esta obligación y que se ajuste al hecho de que los candidatos empiezan a adquirir ese estatus y por lo tanto las obligaciones que se derivan de eso, empiezan a ser vigentes a partir del momento de registro.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** La respuesta señala que los partidos políticos citó: los partidos políticos son los encargados sobre los efectos y actividades de sus precandidatos y candidatos, lo anterior de conformidad con el artículo 223, numeral 7.

Ese artículo no se refiere a la obligación de los partidos políticos sobre informar sobre los eventos y actividades de los precandidatos y candidatos, esta obligación no está establecida ni en la ley ni el Reglamento, o al menos nosotros no la ubicamos y las referencias normativas que se hacen al respecto no constituyen un fundamento legal para obligar al partido a que notifique sobre los eventos y actividades de precandidatos y candidatos.

Pues en general se puede decir que la mayoría de los eventos de los partidos son programados pero también hay cuestiones en que o hay eventos, hay actos de proselitismo que no son programados entonces vamos a inducir a que los partidos caigan en falta porque no nos avisaron; hay imprevistos en las campañas

electorales, en la organización de los actos proselitistas. Entonces creo que además no tenemos ningún fundamento legal para pedirles a ellos que nos informen previamente de sus actividades de campaña.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que el problema de la respuesta es que a partir de que inician las campañas tienes 10 días para informarme todo; que de hecho no se le está dando respuesta exacta a lo que está preguntando y la respuesta correcta sería: lo tienes que informar con la mayor brevedad posible, o en cuanto tengas información los tienes que informar porque de hecho las solicitudes de información que sobre este respecto se hacen es con fundamento en la obligaciones que tienen los partidos de brindarle a la Unidad toda la información que se le requiera.

Considera que la respuesta debiera ser: tan pronto tengas agendados eventos, infórmalo a la brevedad, precisamente para que la Unidad y la Comisión pueden ejercer sus facultades fiscalizadoras; ahí yo me iría un poco a la inversa derivado de cómo de hecho se les requiere esta información que es en la facultad genérica la que tiene de pedirles cualquier información y esta información respecto de los eventos lo que nos permite es fiscalizar de mejor forma; entonces insisto, creo que valdría la pena ser un poco más específicos: dámelo a la mayor brevedad para que la Unidad pueda cumplir con sus atribuciones fiscalizadoras y la Comisión pueda cumplir con sus atribuciones fiscalizadoras.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Indicó que sí hay margen de interpretación en relación a que existe la facultad de la Comisión de Fiscalización para ordenar estas visitas; y en la respuesta de alguna forma queda claro la interpretación del 303 del Reglamento, pero hay una resolución reciente de la Sala Superior que habría que ver si sirve de apoyo para fundamentar esto que parece que la Sala ya se pronunció en un RAP reciente respecto de la facultad que tenemos, para ordenar estas verificaciones.

Llamó su atención, la tercera que dice que si un candidato debe de informar en caso de que realice un evento de apertura de campaña el 5 de abril para que la Unidad pueda asistir a verificar este evento; la respuesta que se está dando en general se está diciendo de que la obligación de informar es de los partidos políticos, no de los candidatos y que habrá una situación como aleatoria para determinar cuáles son los eventos que se van a verificar.

Sugirió fortalecer con un párrafo adicional en la página 13, antes del punto cuatro, en donde se vuelva a repetir que es una obligación de los partidos políticos el informar de estos eventos; incluyendo el evento de apertura de campaña y que la Comisión de Fiscalización en uso de sus facultades podría realizar las

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

verificaciones de acuerdo a la normatividad vigente y cuando lo considere necesario; para fortalecer más, y le proporcionaría al Secretario Técnico el párrafo correspondiente en caso de ser aprobada esa propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Mencionó que el Consejero Electoral Enrique Andrade hizo referencia a un RAP reciente y la directora Márquez asintió que si ubicaba el precedente, por lo que solicitó que pudiera informar del mismo, para ver si da mayores elementos para la presente discusión.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que se trataba del 50/2015, es un rap que se originó justamente por un oficio de la Unidad Técnica de Fiscalización para pedir las agendas, el precandidato impugnó, y lo que dijo la Sala es que en base a facultades genéricas de la Unidad de Fiscalización se contaban con los elementos para hacer ese tipo de verificaciones sobre todo cuando teníamos la facultad de hacer visitas de verificación. Entonces para contar con los elementos precisos era necesario hacer este tipo de requerimientos.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Expresó sí la obligación de que los partidos presenten, se desprende del artículo 301 del Reglamento, en virtud de que aparentemente en ese artículo se establece que habrá informes y se calendarizará. En el texto se habla de la construcción de la respuesta fechándola hoy, de cosas que aparentemente se van a hacer, y en la página siete, que tiene que ver con el primer punto de acuerdo a visitas de verificación, dice calendario. Respecto a los informes calendario, y citamos el 301, y luego dice: A. Respecto de los informes de precampaña que se realizaran 15 días antes de inicio de las etapas. Y luego la propuesta de visitas de verificación.

Eso ya lo tendrían que haber hecho, por ejemplo la selección de la muestra, el artículo 302 dice que: 15 días posteriores al inicio del Proceso Electoral respectivo, ya deben tener la muestra. Y en consecuencia están planteando una respuesta como si lo fueran a hacer, cuando ya se hizo, o estan en proceso de esa toma de decisiones y eso genera un confusión.

Pareciera que a partir de la respuesta esto empezará a suceder y no, de hecho ya está, ya sucedió en precampañas, y ya están tomadas las medidas para las campañas. En consecuencia me gustaría que la redacción apuntara más en ese sentido. En el caso de las campañas de gobernadores, San Luis Potosí, Nuevo León y Guerrero pues ya estamos operando esto. Entonces el tono de la respuesta aquí sigue siendo muy, como algo hacia el futuro, y lo que tenemos que decir es que el partido ya está informado de que estos procedimientos están en marcha de acuerdo con estos Reglamentos.

Ese es mi preocupación, el tono de la respuesta es correcta pero no nada más es decirles esta es la base legal, sino que ya lo estamos haciendo, ya su partido debe estar sujeto a estas normas.

**Lic. Selene Márquez:** Precisó, que eso fue tema de las erratas que les enviaron el fin de semana, de hecho la errata que se circuló ya lo trae como pasado, porque efectivamente ya se hizo ese evento.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó respecto a los actos de inicio de campaña de gobernadores cómo se realizó el procedimiento de verificación, ¿hubo verificación?, ¿no hubo verificación?, ¿se le solicitó al partido la información de cuándo iban a realizarse estos actos o cómo se llevó a cabo?

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Respondió que no siempre las agendas están alineadas con los procesos reales de la actividad, incluso, en años anteriores hemos vivido algún acompañamiento ahí, diferencias de que la parte financiera trae una agenda y la otra parte de la logística de la campaña trae otra diferente.

Las agendas sí son de gran utilidad, porque nos sirven como una referencia general, pero el procedimiento que nos va a ayudar en este ejercicio es el de monitoreo de redes sociales, de Internet, de medios impresos y que la gente ya está ubicada en la entidad, porque antes sí lo detectábamos pero no podríamos reaccionar porque no teníamos gente, teníamos que cumplir con el plazo de los cinco días para hacer el trámite administrativo del boleto de avión etcétera.

Indicó que a ese día ya la gente está distribuida en todo el país. Hoy sí estamos en posibilidad de poder reaccionar de un día para otro en caso de que lo detectemos. Respecto de los actos de campaña para gobernador que ya iniciaron no traigo exactamente la precisión, pero solamente hemos verificado dos, ahora investigo para decirles el dato exacto.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Señaló que el próximo domingo empiezan las campañas federales y sí es factible que haya eventos de arranque de campañas en diferentes lugares, puede ser de varios tipos, que un Diputado, un candidato a Diputado en su distrito haga su inicio propio o que el partido en su conjunto haga un acto nacional de inicio de la campaña federal, puede haber cualquier cosa.

Por lo que preguntó qué información tenían o se estaba indagando ahora cuando estamos todavía a una semana, prácticamente, para poder hacer visitas de verificación en los lugares correspondientes y que no nos pase como veo que nos

pasó en las campañas de gobernador en donde nos enteramos vías redes sociales.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Explicó que habían solicitado a los partidos políticos sus agendas, de manera que a partir de las agendas podrán asignar a los auditores correspondientes a estar presentes en los actos de inicio de campaña o en los diferentes actos que se tengan en los primeros días para efectos de hacer la programación.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que no existe atribución legal para obligar al partido a que informe, a lo que sí tienen atribución legal es a solicitarle la información y estaría obligado a entregarla, y la resolución del Tribunal refuerza esa visión.

Entonces consideró que la respuesta está redactada de manera incorrecta, si ya hizo la solicitud hay que decirle que la autoridad va a solicitar sus agendas, y él está obligado a entregar la agenda, y además habría que insistirle, si ya se le hizo la solicitud, es decir, en este caso si el Partido del Trabajo no la ha entregado, reiterarle que está obligado a entregarla, y obviamente antes del inicio de las campañas, para que la unidad esté en condiciones de construir un muestreo para estas campañas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que el fundamento legal de esa obligación está establecido en el artículo 303 del Reglamento de Fiscalización, en el numeral 2, que dice: respecto a las visitas de verificación precisadas en el inciso b), del numeral 1, del artículo 300 del Reglamento, los partidos políticos deberán notificar por escrito los eventos a realizar a la Comisión con al menos 10 días a la fecha de celebración; esa es la obligación que causa la duda del Partido del Trabajo, yo tengo esa obligación de notificar por escrito, pero todavía no sé quiénes son mis candidatos no sé cómo voy a cumplirla.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Aclaró que el inciso b) del numeral 1 del artículo 300, pero inciso b) del numeral 1 del artículo 300 dice: las visitas de verificación a los partidos políticos tendrán la obligación de seguir estos dos puntos, inciso b) las relacionadas con las actividades específicas que desarrollan los partidos respecto del liderazgo político de las mujeres; por lo que no tiene relación esa disposición normativa, con el tema que estaban tocando.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Comentó que sí existe la facultad genérica de la Unidad de requerir estas agendas, pero en relación con eso y pareciéndome bien el hecho de que ya se le pidió la información a los partidos,

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

creo que tenemos que hacer una reflexión, ser muy cuidadosos de no generar incentivos perversos a no dar información.

Expresó que estaban en tiempo para tomar medidas para requerir esa información y la colaboración con la autoridad, que es algo que permite hacer las tareas de mejor forma. Pero si lo que están privilegiando es que den la información, ciertamente eso no tiene que ver con esta respuesta, pero al mismo tiempo sí porque un poco la pregunta es: ¿qué hago? ¿En qué momento te lo tengo que dar? Me lo tienes que dar a la brevedad, a la brevedad en el plazo que yo te lo requiera. ¿Y qué pasa si no me lo das?

Sí preocupa esta parte de que conteste quien quiera contestar. Hay una infracción específica que es no atender los requerimientos de la autoridad, y no estoy en la lógica de que iniciemos procedimientos eternos por lo que se tarda. pero lo que sí tenemos que llegar a garantizar es que sí nos den la información para que la colaboración con la autoridad si bien no te beneficie, la no colaboración eventualmente sí te perjudique, porque sí nos afecta en nuestra función fiscalizadora más allá de otras vías que tengamos para atender esa información.

Insistió, que es una medida interna, el ser cuidadosos con esa parte, pero por otra sí es importante dar la respuesta que sea más favorable para la función que están desarrollando y tienen que dar la información tan pronto la tengan y en el plazo que la requiera eventualmente la autoridad.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Propuso una lista de verificaciones por partido y buscar cumplirlas, el incentivo perverso va a ser que un partido que sí informa, se atienda su verificación y se sancione, y otro partido no se pueda hacer.

De una forma u otra el calendario, la muestra y demás tiene que operar, la actitud tiene que ser proactiva, es decir, verificar la muestra de campañas equitativamente a todos los candidatos de todos los partidos y demás, y para eso necesitamos información. Y si no la entregan ya genera una sanción, pero no evita que se hagan las visitas de verificación, enterándonos por cualquier medio.

Ahora, yo entiendo que los candidatos pueden no tener una agenda definida desde el principio y que van a ir actuando conforme van avanzando incluso las encuestas. Pero lo que nosotros tenemos que hacer en cualquier escenario es el mismo número de visitas de verificación a los diez partidos políticos en sus diferentes campañas.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Estuvo de acuerdo en hacer al menos un número equis de visitas a cada uno de los partidos, sin embargo, no estaba

segura si el mismo número de visitas a todos los partidos, por una razón: las estrategias de campaña de los partidos son distintas, es decir, si monitoreo espectaculares puede ser que logre ver cuatro de un partido y 100 de otro porque su estrategia está en espectaculares y la del otro no, y si es en eventos habrá algún candidato, algún partido, que le encante estar en la plaza pública haciendo eventos y habrá otro que no le guste hacer eventos masivos sino que le guste ir de casa de casa visitando. Hay estrategias distintas de cada uno de los partidos, y preguntó ¿estaría usted de acuerdo conmigo que es un piso parejo y de ahí puede variar dependiendo de las características, estrategias?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió que trataran de concentrarse en la respuesta a esa consulta y no en general en la estrategia de visitas de verificación.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Respondió que lo que la respuesta debe decir en esta materia es que se van a realizar, que ya tenemos un programa de acción, que hicimos un muestreo, que hicimos un calendario y sobre eso estamos operando y que esperamos que la respuesta de su partido y de los demás partidos nos permiten precisar los lugares específicos en donde haremos las visitas de verificación.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que de la discusión que hemos tenido aquí se desprende que esta obligación de informar con 10 días de antelación no existe, pero si tenemos nosotros la atribución de hacer requerimientos de información, entiendo que ¿ya se emitió un oficio, haciendo esos requerimientos a cada uno de los partidos políticos para que nos informen de su calendario de actos de campaña?

Entonces creo que tendremos que decirles, como lo planteo la Consejera Pamela San Martín, que nos informen a la brevedad posible y con la suficiente antelación para que podamos nosotros prepararnos para hacer las visitas de verificación a esos eventos, creo que ya no podemos fundamentar la respuesta en el artículo 303 del Reglamento porque quedo esa inconsistencia en la referencia al inciso del artículo 300 correspondiente.

Entonces tenemos que fundar todo en una facultad genérica de hacer estos requerimientos de información en la idoneidad de la medida que para que pueda surtir efecto necesito informarte antes de que ocurra ese evento para poder hacer la verificación y olvidarnos del plazo de los 10 días en sí mismos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Planteó que los plazos tienen que ser mucho más breves para que entreguen la información, porque de otra manera es demasiado tiempo 10 días, entonces tal vez debiéramos de requerirles la entrega

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

de sus agendas: mensual, quincenal, semanal, dependiendo de los criterios que tenga la Unidad Técnica; ya que la Unidad debería de definir la temporalidad, pero hacerles un requerimiento genérico en estos momentos que tendrían que entregarnos estas agendas de sus actividades con una semana. Y en caso de que hubiera algún evento extraordinario, también tendrían la obligación de informarlo, ese sí de inmediato.

Solicitó que en esos requerimientos la Unidad Técnica valorara el tiempo que los partidos tienen para responder y que 10 días es demasiado. Tiene que ser menos para que informen de sus agendas, de sus eventos de campaña.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que la Unidad Técnica de Fiscalización ya hizo el requerimiento con 10 días, entonces la respuesta tiene que ser consistente con el oficio que ya emitió la Unidad Técnica de Fiscalización.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Comentó que habría que hacer un recordatorio y habría que poner un plazo en el que informen con anticipación de los eventos, algunos partidos han argumentado que si no han definido todavía los candidatos, que no tenían como armar las campañas, a lo mejor fue con bastante anticipación, aunque saben que van a hacer algún acto de inicio de campaña etcétera, algunos argumentaban que no tenían claro todavía, a través de sus candidatos cuáles serían sus agendas.

Quizás habría que hacer un recordatorio en donde se les dijera: tienes que avisar con cinco días de anticipación de tus actos de campaña, de tu agenda, etcétera, y tienes que informar de cualquier cambio porque también dicen que hay muchos cambios en las agendas, tienes que informar con 48 horas de anticipación un cambio en tu agenda para efectos de poder tener el tiempo suficiente de reprogramar a la persona que está asignada a asistir a algún evento.

Entonces habría que complementar esta solicitud de manera que sirviera como un recordatorio, inclusive como apercibirlos de que si no dan la información serán sancionados, alguna situación así, de manera en que podamos en su caso actuar en contra de que no presenten la información correspondiente.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que el oficio que se mandó no los ata a dar como respuesta que siempre tendrán que ser los 10 días. Se podrían dejar abierto a que sean los plazos en los que se les requieran, porque de hecho la información la tienen que dar con el fundamento en la facultad que tiene la Unidad de requerir la información, es decir, dar la información que se requiera a la mayor brevedad, así como cualquier cambio, dejando una cuestión que posibilite que mande este nuevo oficio recordatorio, pero para que se tenga con



esa anticipación debida, pues eso no genera un antecedente que haga que todos los requerimientos se tengan que hacer en 10 días, fue una petición previa y porque todavía no iniciaban las campañas, en la medida que se va acercando la fecha de inicio de las campañas hay una justificación más que razonable para empezar a abreviar esos periodos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Para cerrar ese punto, indicó que eran cuatro preguntas las que formula el PT.

Primero, todos los candidatos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización con una anticipación de 10 días a la fecha en que se celebre el evento; en caso afirmativo, fundar y motivar dicha obligatoriedad. En este caso la respuesta dice: la obligación no es de los candidatos, es del partido político.

Segunda pregunta, ¿Estas notificaciones por escrito con los mismos plazos y ante la misma autoridad serán para los candidatos federales y locales?, la respuesta entiendo es: la obligación es de los partidos, no de los candidatos ni locales ni federales, y sí tienen que informar sobre candidatos locales, sobre los eventos de los candidatos locales y federales.

Tercera pregunta, si un candidato federal pretende realizar un acto de campaña el 5 de abril, que es el inicio de las campañas, cómo notificará y en qué calidad a la Unidad Técnica de Fiscalización, con una anticipación de 10 días a la realización del evento en caso de existir obligatoriedad, si en ese caso legalmente no ha sido aprobada su candidatura por el Consejo General del INE. La respuesta es que la obligación es del partido político, no del candidato, y lo tiene que hacer el partido político, aquí es donde tenemos que precisar para todos los actos programados de candidatos locales y federales, a partir del inicio de las campañas, exactamente, y ya.

Última pregunta, ¿cuáles serán los elementos que deberá contener la notificación que realicen los candidatos? Otra vez, no son los candidatos, son los partidos y estos son los componentes, lugar y fecha, precisar el tiempo de campaña, el ámbito de la elección, nombre del candidato, etcétera. Estos términos más o menos coinciden con la respuesta, que enfatiza mucho en que la obligación es del partido, no del candidato, ahí sí hay una interpretación incorrecta de la obligación por parte del partido que está haciendo la pregunta, y aquí sí aprovechamos para aclarar ese punto, sin entrar en demasiadas complicaciones, nada más es la pregunta número tres, que se refiere a los actos que ya son inmediatos al inicio de las campañas, pues infórmame todos los que tienes programados, es lo que tendría que decir, tú como partido político si tienes programados actos de inicio,

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

independientemente de quién es tu candidato, me tienen que informar de acuerdo a como se hizo el requerimiento de la información, con 10 días de antelación.

El partido político dice: pues no tengo programado ningún acto; entonces entramos al problema de la estrategia, pero no sé si este es el lugar de proponer soluciones a ese problema; la solución que propondría es que en primer lugar el hecho de que te informen el calendario no quiere decir que no vas a hacer visitas de verificación, eso lo ha dejado muy claro la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Pero tal vez sí podemos decir que si no me avisas y encuentro algo, entonces lo consideraré un agravante, a lo mejor sí decirlo en alguna parte de la respuesta, no sé si podríamos, o sea, el hecho de que tú no me avisaste y de cualquier manera fui y además encontré algo que... una infracción, lo voy a considerar una agravante y ese puede ser nuestro criterio para tratar de inhibir el que no te avisen con antelación.

El plazo ya está determinado en el oficio que se envió, respetemos ese plazo y dejamos, la obligación es para el partido. Me tienes que informar de todo lo programado de acuerdo con los plazos establecidos en el oficio, que son de 10 días.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Indicó que a autorización del contador Gurza, podrían generar el oficio haciendo la reiteración de la solicitud de la agenda con un plazo máximo de 24 a 48 horas y cuando los partidos no han respondido se vuelve a hacer el requerimiento y se les da un nuevo plazo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Insistió en que sí en el oficio está establecido un plazo de 10 días, respetaran ese plazo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que al margen de esta respuesta concreta del Partido del Trabajo, consideró que se puede generar un comunicado general planteando lo que se le está planteando al Partido del Trabajo y precisando el asunto de los tiempos en que deben entregar la información cuando se le requiera; pero además el no cumplimiento de eso sería un desacato y hoy propongo que no se les dé una segunda o tercera oportunidad, a la primera ocasión que no entreguen la información que se les solicito pues se inicia un Procedimiento Sancionatorio porque desacataron la solicitud de la autoridad.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que ya se mandó el oficio pero ese oficio no pone una regla general para todos los casos; vale la pena decir: en los plazos que al efecto se establezcan en los requerimientos, y no decir: el plazo

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

de 10 días, porque ese ya se emitió, y ya se venció y no lo cumplieron y no tendrían por qué ajustar los siguientes requerimientos al mismo plazo exactamente.

Para no tener maniatada a la Unidad, decirle, lo tienes que hacer en cinco días, en tres días, en dos días; este fue el primer requerimiento pero no dice no hay ninguna obligación para la Unidad para seguir con el mismo plazo; entonces dejarlo abierto a los plazos en los que se requiera y nada más respecto de esta segunda propuesta, creo que en este caso en particular sí se tendría que hacer un segundo requerimiento porque no debe de existir un apercibimiento en el primero. Digo, si ya existiera un apercibimiento se puede iniciar un procedimiento, pero también creo que en esa cuestión también compartiría la propuesta del Consejero Benito Nacif de: si te encuentro algo en estos que no me estas reportando, pues sí van a ser una gravante porque pareciera que sí estamos ante un juego de ocultamiento de información; si voy y lo verifico tal vez me voy por el lado de que no me contestó algún requerimiento, pero si voy, verifico y resulta que sí hay cosas que no estaban reportadas pues sí es un problema mayor.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el Comité ve ahora en este recordatorio como es sobre un requerimiento que no está cumplido, el plazo puede ser de inmediato, o sea, el plazo puede ser: no me cumpliste, no me has entregado, te doy 24 horas para que me entregues; en ese sentido habría que agregarle a ese recordatorio la parte de: en caso de que te detecte un evento que no me reportaste será una gravante y etcétera y habría que precisarlo de esa manera.

**Lic. Selene Márquez:** Respecto de lo que proponen de la agravante, porque en realidad nosotros consideramos que eso sería una omisión al incumplimiento de proporcionar en tiempo y forma la información que les requieran los órganos del Instituto y propiamente nosotros no veríamos esa falta. Entonces no sé si poner como agravante en una consulta de fiscalización que nos pueda originar algún tipo de problemas en cuestión de competencia nada más.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Consideró que si se redacta adecuadamente esta última frase, este último recordatorio en el sentido de que esa información es fundamental para llevar a cabo las tareas de fiscalización y no contar con ella se entendería como un obstáculo al desarrollo correcto de esta autoridad, más que decir que es una agravante tipo amenaza, sino decirlo, el partido entenderá que si no entrega la información pues estaría y en claridad de estar obstaculizando un proceso que la ley sí nos obliga a hacer a esta Comisión, y en consecuencia creo que la redacción en ese sentido podría enterarse.

Porque la Licenciada Márquez tiene razón, se abriría un procedimiento distinto al de fiscalización por no atender una solicitud de la Comisión y eso no nos toca acá, pero sí nos toca valorar si la no respuesta o la entrega tardía de la información obstaculiza o no el proceso de fiscalización, y eso sí lo podemos anunciar.

Entonces hay que tener cuidado con la redacción de ese oficio para no incurrir en lo que le preocupa a la Licenciada Márquez, pero sí dejar ver que esta autoridad estará atenta al respecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que se tenían que separar las cosas. Ya se les hizo un requerimiento a los partidos políticos y tienen que entregar el calendario de actividades o responder algo: no tengo calendario de actividades, o aquí está un calendario de actividades.

Luego podrá haber eventos que no estén en el calendario a pesar de que te respondió a ese requerimiento de información. Entonces para esos eventos que no están, es donde: ah, no, es que el partido debe avisarte de todos los actos que haga el precandidato, los que estén programados con el partido político. Esa es la obligación, pero no necesariamente y los puedo detectar. Si los detecto y no estaba en el calendario, entonces eso lo tomaré en cuenta al momento de individualizar la sanción si encuentro una falta.

Ahora, por lo pronto hay una obligación, ya se hizo un requerimiento de información. Se les tiene que enviar un apercibimiento a quienes no nos han respondido y por lo pronto responder esta consulta muy apegada a los términos en que se planteó.

**Lic. Selene Márquez:** El sentido podría ser que si se detectan gastos en eventos que no fueron informados en las agendas por motivo de este requerimiento, se valorarán en las faltas correspondientes, o sea, estamos hablando de los egresos no reportados, de los ingresos no reportados, de todo lo que se detecte de este evento. Eso sería como la consideración y dejar afuera la parte del agravante respecto de no proporcionar información, o sea, solamente lo podríamos ajustar en la parte de fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que no proporcionar información requerida era una falta en sí mismo y eso se tramita a través de un procedimiento ordinario sancionador. Pero puede haber eventos que no estaban en la agenda del partido político y se pueden ordenar visitas a esos eventos porque nos enteramos por otros medios, como por ejemplo las redes sociales. Se ordenan auditorías a esos eventos y si encuentro irregularidades proceden las sanciones.

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

Es ahí en ese punto donde al momento de individualizar las sanciones se tomará en cuenta el hecho de que no fue reportado en la agenda. Tratando de introducir un incentivo para que nos lo reporten y que contemos con esa información y evitar que no lo hagan, pensando en que si no lo hago da igual, no tiene ninguna consecuencia.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Preguntó sí para el no reporte no habría un término para hacerlo, es decir, si se descubre que hay un evento de cierre de campaña por redes sociales o un espectacular, se ordena una auditoría a ese evento que no nos fue reportado, pero habría un término para que lo reportaran o simplemente con que lo reportaran el día anterior lo damos por válido o si nos iríamos al término de los 10 días.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que la obligación está definida en la ley, y tienen que reportar todos y cada uno los eventos de campaña.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consideró que si tomaban como base que tiene que informar con 10 días de anticipación sus agendas, todos sus eventos y les decimos, les hacemos un alcance a ese requerimiento en donde el cambio de la agenda o lo que se agregue a la agenda lo tiene que reportar con 5 días de anticipación o con 72 horas de anticipación. De manera de que estamos conscientes de que puede haber eventos que van a cambiar en la agenda o que se pueden definir de acuerdo a como avancen las campañas políticas, habría que establecer algunos plazos al respecto para aquellos eventos que se salen de la programación.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Hizo una consulta jurídica, en el sentido de que existe la obligación de reportar los gastos de todos los eventos, pero la obligación de reportar los eventos después de lo que hemos discutido es a partir de un requerimiento de información; o no hay una obligación antes sino media o un requerimiento de información para estar reportando a la Unidad todos los eventos.

**Lic. Selene Márquez:** Expuso que hay un artículo que quedó en el Reglamento que dice que sí, con motivo de monitoreos se encuentran gastos adicionales, se consideran como gastos no reportados y creo que eso sería la facultad genérica de lo que tenemos ahora, o sea, si no se encuentra un evento reportado en la agenda entra en la categoría de “gasto no reportado”.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Comentó que hay un requerimiento de la Unidad, tienen que dar la información que requeriste porque es la autoridad que pide cosas y se las tienes que dar.

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

Obligación 2, tienes que reportar en los tres días siguientes, todo gasto que tú erogues, pero ese es posterior no anterior, tienen que haber avisos previos de contratación. Eso es anterior, pero el evento como tal me tiene que reportar los gastos más adelante. Si implicó contrataciones previas, pues sí tengo que tener un aviso previo de contratación relacionado con ese evento, pero no porque el aviso previo traiga implícito que me avise del evento, sino lo que me tiene que dar es el aviso previo de contratación.

Si se le pide por parte de la Unidad me parece que sí y entonces, aquí por eso es que depende de lo que pida la Unidad y de los plazos con los que lo pida la Unidad y por eso es porque no quisiera que nos atáramos a los 10 días, porque no son 10 días, reglamentarios.

Teníamos la idea, la lógica que si eran esos 10 días por los términos que tenía la Comisión para tomar las decisiones pero no hay un plazo como tal, entonces tenemos que ir a los plazos que la Unidad le requiera porque la obligación deriva propiamente del requerimiento.

Lo que si tiene que informar todos los gastos erogados, si voy al evento y observo una tarima o la unidad va al evento y observa una tarima pues estoy esperando que cuando me reporte los gastos tres días después va haber una tarima y va haber sonido y una banda o lo que sea haya en ese evento, son cosas que va a tener que reportar posteriores no anteriores.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estuvo de acuerdo con la Consejera Electoral Pamela San Martín, pero ese requerimiento ya se hizo y en ese requerimiento se le estableció un plazo de tres días

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Preciso que los oficios que acaban de llegar establecen un plazo de tres días efectivamente, para San Luis Potosí.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que amparaba la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín de aclarar en esta respuesta que el plazo para informar serán en los términos en que determine la Unidad de Fiscalización al hacer el requerimiento de información.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Estuvo de acuerdo con esa propuesta, homologando el plazo porque hablaban de 10 y de 3 días. Y preguntó a la Licenciada Selene cuál es el fundamento del plazo que le están otorgando.

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

**Lic. Selene Márquez:** Respondió que se referían a la facultad genérica que es el 192 1G que es realizar visitas de verificación pero el fundamento, no hay un fundamento puede ser genérico, sólo está delimitado para autoridades los cinco días o personas morales relacionadas con los procedimientos de fiscalización.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Por lo que comentó, que sí no hubiera fundamento entonces el de procedimientos sancionadores, que efectivamente sólo menciona autoridades sería aplicado por analogía si no hay algún otro fundamento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que sí no estuvieran al inicio de las campañas bajarían este punto y lo mandarían para la siguiente sesión pero, indicó que era necesario acordar una respuesta de una vez y que los términos de la respuesta es que el plazo, no es un plazo de 10 días sino es el plazo determinado por la Unidad de Fiscalización al hacer el requerimiento de información.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Comentó que el párrafo 1 habla de autoridades, el párrafo 2 habla de particulares dice: las autoridades e instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la Unidad las solicitudes de información protegidas por el secreto bancaria en un plazo máximo de cinco días después de realizar la solicitud.

Dos, de igual forma la unidad podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en los plazos señalados en el párrafo inmediato anterior, o séase cinco días.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que aquí son partidos políticos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que es una persona moral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Y ese es el plazo para responder al requerimiento de información, aquí están ante el plazo previo a la celebración del evento para que informen de él. Entonces es un plazo diferente, pero por lo pronto en la respuesta dejémoslo en los términos en los que lo define la Unidad Técnica, pensando que cinco días puede ser una referencia, y respondamos así la consulta.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Estuvo de acuerdo con responderlo así, por lo pronto lo que deben aprobar es la respuesta, pero hay unos Lineamientos para visitas de verificación, que fueron aprobados en enero de 2015, 27 de enero,

y valdría la pena revisarlos en base a todo esto y ver si da para adecuarlos a esas peticiones de información que les tendremos que hacer a los partidos, que este habla de los 10 días precisamente, estas visitas de verificación como un supuesto de que nos informen antes de los 10 días, y también habla de que si en espectaculares, redes sociales, en fin, nos percatamos de algún evento, se podrá ir a auditar ese evento. Es decir, adecuarlo a lo mejor también a solicitar la información que nos den, si hay algún cambio en 72 horas, tres días, cinco.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Comentó que son los lineamientos para la verificación de casa de campaña, es el acto público este en el que elegimos los distritos a monitorear, es un tema que tenemos que abrir los sobres para que nosotros podamos hacer la programación, y sí, efectivamente lo podemos conectar perfecto con plan integral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico someter a votación el Proyecto de Respuesta a esa consulta, con las siguientes consideraciones: en la primera pregunta que dice: todos los candidatos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización con una anticipación de 10 días a la fecha en que se celebre un evento; entonces aquí la primera respuesta es que la obligación es del partido, no del candidato, que es como viene actualmente. En segundo lugar, deberá informar el partido político con la anticipación que establezca la Unidad de Fiscalización en el oficio mediante el cual se hace el requerimiento.

Segundo, estas notificaciones por escrito, con los mismos plazos y ante la misma autoridad serán para los candidatos federales y locales, seguirán los plazos que determine la Unidad de Fiscalización al momento de hacer el requerimiento de información, y aplicará para candidatos federales y locales, y se deberá hacer ante la Unidad de Fiscalización, puede ser en las oficinas, la de información se puede presentar en las oficinas del INE, en los órganos desconcentrados.

Tercero, si un candidato federal pretende realizar un acto de campaña el 5 de abril, cómo notificará y en qué calidad a la Unidad Técnica de Fiscalización, con una anticipación de 10 días. No sé si ya emitimos este oficio para candidatos a diputados federales, ese todavía está en proceso. Entonces hay que emitirlo ya.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Señaló que ya se estaban instruyendo esos cambios, y propuso dar un plazo de 48 horas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que aquí se va a responder que será en los términos en que se define el oficio correspondiente emitido por la Unidad de Fiscalización. Y luego, cuáles son los elementos que deberá contener la



## MINUTA No. COF/006Ext/2015

notificación que realicen los candidatos. Aclaración, no son los candidatos, son los partidos políticos, y ya los elementos están bien especificados.

Concluyó que en esos términos podían formular la respuesta. Y pidió al Secretario Técnico procediera a tomar la votación, precisando que esperarían el engrose en algún momento mañana temprano para revisarlo, que se ajuste a estos términos acordados.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al cuestionamiento marcado con el punto 5.5, con el engrose especificado por el Consejero Benito Nacif.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del orden del día que fue reservado para su discusión en lo particular.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que era el punto 5.6 relativo a la consulta planteada por el C.P. Fernando Daniel Villareal en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.

**Lic. Selene Márquez:** Hizo un comentario en relación a la errata sobre este punto, ya que el proyecto tiene que ver con la consulta realizada por el Partido Verde Ecologista en el que pregunta si es aplicable la legislación local en relación con un porcentaje de financiamiento para liderazgo juvenil.

La errata que nos pidieron hacer el fin de semana está relacionada con no utilizar el Reglamento Interior, bueno el Reglamento del IEDF para la Fiscalización de los Recursos, toda vez que este quedaría sin aplicación derivado de que el Reglamento de Fiscalización Nacional es el que aplicaría.

Entonces la errata que se presenta tiene como objetivo eliminar todas las partes donde se habla de ese Reglamento del DF y únicamente dejar como sustento de la respuesta el Código Local, no el Reglamento.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que había reservado el punto, sin embargo ya había sido atendida su observación por la explicación que dio la Licenciada Márquez.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico tomar la votación incluyendo la errata a la que ha hizo referencia la Licenciada Márquez.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al punto relacionada en el punto 5.6 con la errata ya mencionada.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**6. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto los siguientes procedimientos sancionadores:**

**6.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 09/13 y su acumulado P-UFRPP 10/13.**

**6.2 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como P-UFRPP 16/13.**

**6.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 21/13.**

**6.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, identificado como P-UFRPP 39/13.**

**6.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales,**

instaurado en contra del partido político nacional Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 49/13.

**6.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 61/13.**

**6.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, identificado como P-UFRPP 79/13.**

**6.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/20/2014.**

**6.9 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentado por el C. Pedro Edmundo Becerril Alba, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y su precandidato al cargo de Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 03 de Aguascalientes el C. Jesús Ríos Alba, en el proceso electoral 2014-2015, identificado como INE/Q-COF-UTF/04/2015.**

**6.10 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el C. José Alfredo Helguera Juárez, en contra del C. Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/08/2015.**

- 6.11 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentado por el C. Olivia Garza De los Santos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su precandidata al cargo de Diputada Federal por el principio de Representación Proporcional, la C. Kenia López Rabadán, en el proceso electoral 2014-2015, identificado como INE/Q-COF-UTF/12/2015.
- 6.12 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por la C. Miriam Beltrán Salazar, en contra de la C. Clara Marina Brugada Molina precandidata a Jefa Delegacional en Iztapalapa y del Partido Morena, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/015/2015.
- 6.13 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la queja presentada por la C. Rebeca Monteagudo Juárez, en contra del C. Roberto Candía Ortega precandidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, por el Partido de la Revolución Democrática, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/16/2015/DF.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que el sexto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los Proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los procedimientos sancionadores, los cuales se componen de 13 apartados.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si alguien deseaba reservar alguno de los apartados.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Reservó con observaciones muy sencillas y similares el 6.10 y el 6.11.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al no haber más reservas, pidió al Secretario Técnico procediera a tomar la votación sobre los asuntos no reservados.

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaban los proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los diversos procedimientos sancionadores excepto el 6.10 y el 6.11.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicito al Secretario Técnico dar cuenta del primer apartado del orden del día, del punto 6 que fue reservado.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que era el apartado 6.10 relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales presentado por el ciudadano José Alfredo Helguera Juárez en contra del ciudadano Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro, en su carácter de precandidato por el PRD para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, D.F., identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/08/2015, reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que la Unidad está proponiendo desecharlas. Sin embargo se hacen algunas afirmaciones que pueden ser respecto del fondo, es decir, no presentó pruebas, lo previne, no me atendió la prevención, entonces desecho. Luego se dice: pero de la revisión que se ha hecho por parte de la Dirección de Auditoría se advierte que sí se tiene contemplado esto, no se tiene contemplado eso. Consideró que es una cuestión a la que no se está entrando al momento de desechar.

Señaló que sería la misma sugerencia para los dos proyectos que reservó, y propuso que se quitaran las referencias a lo que pudiera ser un análisis que versaría sobre el fondo, al que no están entrando a desechar.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Indicó una diferencia de trato en los dos casos, en una, la del 11, a la hora de desechar, entre otras diligencias informan que el proveedor no estaba en el Registro Nacional de Proveedores, y se no hizo lo mismo en el caso del 10, no hay una previsión al respecto.

La misma diligencia de haber preguntado ya los llevaba a investigar un poco el fondo del asunto. Entonces, más allá de que se haya hecho o no, lo que deben hacer es en ese caso, dado que va a desahogarse en un desechamiento en ambos casos, seguir el mismo patrón, los mismos criterios, porque sí se podría decir: ahora ya sabemos que un proveedor no estaba en el Registro Nacional de Proveedores. Eso ya es algo que tiene la autoridad, incluso lo decimos en el

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

dictamen; es decir que no parezca que ya entraron al fondo cuando justamente van a desechar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó a la Licenciada Márquez cuál es la razón de referirse a su inscripción o no en el Registro Nacional de Proveedores, es decir, estaba ya vigente la obligación de hacerlo.

**Lic. Selene Márquez:** Explicó que en realidad fue una cuestión secundaria porque lo que queríamos investigar era sobre el domicilio para notificarlo. Entonces, para que nos digan el domicilio, la Dirección de Programación tendría que decirnos que está registrado, no se estaba buscando saber, pero como una de las observaciones que describiéramos qué fue la contestación que nos dio la Dirección de Programación, por eso se hace esta identificación. No es el objeto hacerlo en todos los desechamientos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Secretario Técnico someter a votación el Proyecto de Resolución con la observación de la Consejera Electoral Pamela San Martín de retirar todo aquello que pueda significar un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, dado que es un desechamiento.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento marcado en el inciso 6.10, con la observación de la Consejera Electoral Pamela San Martín de retirar todo aquello que pueda significar un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, dado que es un desechamiento.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado que fue reservado.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Indicó que era el apartado relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de queja presentado por la ciudadana Olivia Garza de los Santos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su precandidata al cargo de Diputada Federal por el principio de representación proporcional; la ciudadana Kenia López Rabadán en el Proceso Electoral 2014-2015, identificado con el número INE/Q-COF-UTF/12/2015.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso pasar directamente a la votación, aplicando en este caso la observación planteada por la Consejera Electoral

## MINUTA No. COF/006Ext/2015

Pamela San Martín en el punto anterior de retirar las referencias al fondo del asunto.

**C.P.C. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento sancionador que está en el apartado 6.11 de este punto del orden del día, en los términos antes planteados.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que dado se habían agotado los puntos del orden del día, declaró concluida la sesión extraordinaria; e invitó a los Consejeros Electorales a permanecer en la Sala para que se lleve a cabo una reunión de carácter privado donde se explicarán los avances de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampañas y campañas.

Explicó que esa reunión se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece que, citó: "... En cuanto a los informes de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización dará en sesión privada a los Consejeros Electorales, un informe cada 25 días de los avances de las revisiones..."

El insumo principal para esta reunión será el informe de la Unidad Técnica de Fiscalización circulado hacia fines de la semana pasada, respecto de los trabajos desarrollados en el contexto de la revisión de precampañas y campañas electorales. Los cuales también están mandatados en los planes de trabajo de fiscalización aprobados por esta Comisión.

Por esta razón pidió a los asistentes que les permitieran celebrar esa reunión de carácter privado entre Consejeros, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y los Directores de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MINUTA No. COF/006Ext/2015**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO  
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**